



**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
**No. 105 -2017-MPJB**



Jorge Basadre, 13 OCT 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre ha formulado el Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación de agua potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna”, el mismo que ha sido declarado viable e inscrito en el Registro del Sistema de Proyectos de Inversión Pública con el Código No. 243629.

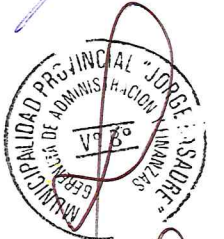


Que, con fecha 21 de Diciembre del 2015 la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y el Consorcio Villa han suscrito el Contrato No. 010-2015-MPJB para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación de agua potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre- Tacna”.



Que, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre a través de la Carta No. 178-2017-GM-A/MPJB Gerencia Municipal ha encomendado al Consorcio Villa la elaboración del expediente de prestación Adicional No. 04, el mismo que ha sido presentado por el Consorcio Villa el 31 de Agosto del 2017 a través de la Carta No. 304-2017-CONSORCIO VILLA, Adicional que tiene como causal la de Partidas Nuevas, las cuales ascienden a la suma de S/ 203,228.14 (Doscientos tres mil doscientos veintiocho con 14/100 Nuevos Soles) y el cual está referido a la mejora del funcionamiento de las estaciones de bombeo de los pozos Tres Piedras y Tres Molles y la Sistematización del sistema hidráulico; siendo estas partidas nuevas las siguientes:

- 01.01 Suministro e instalación de electrobomba sumergible de 30 HP, incluido accesorios.
- 01.02 Suministro e instalación de tablero de mando incluido accesorios.
- 01.03 Suministro e instalación de sistema de protección eléctrica.
- 02.01 Suministro de energía eléctrica para caseta de reservorio.
- 02.02 Instalaciones eléctricas para caseta de bombero (Tres Molles)
- 02.03 Reposición de transformador de distribución 229 KV/380V.
- 03.01 Prueba eléctrica de funcionamiento.



Que, con Carta No 04-2017-JAMR-SO-EPS TACNA S.A. emitida por el Ing. Javier Nuñez Melgar Rivera<sup>1</sup> emite pronunciamiento de aprobación de expediente técnico para prestación Adicional No. 04 en el cual hace referencia que dicho expediente se sustenta en el pronunciamiento sobre funcionamiento de estaciones de bombeo (Pozo Tres Molles y Tres Piedras) presentadas por la Supervisión de Obra (EPS TACNA S.A.) con Carta No. 050-2016-FLTM-SO-EPS TACNA S.A. en la que reconoce la omisión de partidas en el expediente técnico contractual y concluye que es necesario e imprescindible aprobar la prestación adicional de obra debiendo elaborarse el expediente técnico; además de señalar cuales son estas partidas, estableciendo un presupuesto de S/ 203,228.14 (Doscientos veintitrés mil doscientos veintiocho con 14/100 Soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 5.665 respecto al presupuesto del contrato original; pronunciándose a favor de la aprobación del mismo.



<sup>1</sup> Supervisor de Obra según Resolución de Gerencia General No 354-2017-200-EPS TACNA S.A. remitida con Oficio No. 2044-2017-200.340-EPS TACNA S.A.

Que, con fecha 27 de Setiembre del 2017 se ha procedido a la emisión del Informe Técnico No. 002-2017-GDTI-GM/MPJB emitido por el Ing. Elmer David Lupaca Calisaya en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del cual indica con respecto a la Modificación en la Fase de Inversión – Adicional No. 04 que en cumplimiento del artículo 8 – 8.2 de la Directiva No. 03-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el cual se establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de contrataciones deben ser registradas por la Unidad ejecutora antes de su ejecución. En tal sentido se emite la presente elaborado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; concluyendo que el monto calculado para el Adicional No. 04 presentado por el Contratista y aprobado por el Ing. Supervisor designado por la EPS TACNA S.A. éste asciende a la suma de S/ 203,228.14 soles, debido a omisiones que presenta el expediente por la necesidad de mejorar y garantizar el funcionamiento de las estaciones de bombeo de los pozos Tres Piedras y Tres Molles, así como la sistematización del esquema hidráulico. Es necesario indicar que al encargarse al contratista la elaboración del adicional de obra No. 04 corresponde realizar la contraprestación correspondiente a la elaboración del expediente adicional por el monto de S/ 7,816.47 de acuerdo al porcentaje de incidencia del expediente técnico. El presente adicional No. 04 surge en virtud a la continuidad que se da al proyecto por acuerdo de la conciliación donde en el Primer Acuerdo se concilia en términos que la Municipalidad Provincial Jorge Basadre deja sin efecto la Resolución de Contrato No. 010-MPJB, y en el Acuerdo Quinto el Consorcio villa presentará su desistimiento ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tacna. El adicional No. 04 incrementa el presupuesto total del proyecto de 4'144,711.67 (expediente técnico) a 4'449,676.93 (modificado). Asimismo en recomendaciones señala que el adicional compromete un presupuesto de S/ 203.228.14 por lo que se recomienda su certificación presupuestal, así mismo es necesario su ejecución para alcanzar los objetivos del proyecto. Se recomienda el registro en el banco de proyectos según la directiva vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

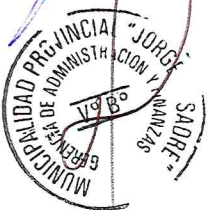
Que, con Informe No. 1154-2017-GDTI-GM-A/MPJB la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ha emitido opinión con respecto al adicional No. 04, señalando que recomienda que el trámite sea derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal, aprobación mediante acto resolutivo del Adicional de Obra No. 04 elaborado por el contratista y realizar el trámite de registro en el banco de proyectos.

Que, con Informe No. 907-2017-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la certificación de disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 223,228.14.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado promulgada por Decreto Legislativo No. 1017 (vigente a la fecha de la convocatoria del proceso y de la suscripción del contrato), permite la aprobación de adicionales de obra, previa sustentación del área usuaria, hasta el 15 por ciento del monto total del contrato original. Asimismo el artículo 174° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, indica que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución del titular de la entidad, se podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales.

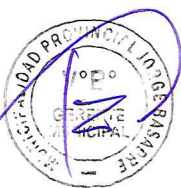
Que, el artículo 207° del reglamento en mención que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente cuente con la certificación de crédito presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad. Además señala cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Por lo que estando a lo antes expuesto, de conformidad con lo señalado por el Decreto Legislativo No. 1017, su reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo No. 138-2012-EF, con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 329-2017-OAJ-MPJB, con las facultades otorgadas por la Ley N. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y



Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR** el expediente de Prestaciones Adicionales No. 04 por Partidas Nuevas presentado con Carta No. 304-2017-CONSORCIO VILLA por el Consorcio Villa, con relación a la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación de agua potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre- Tacna", por un valor de S/ 203,228.14 (Doscientos tres mil doscientos veintiocho con 14/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 5.66%, estableciéndose como nuevo monto de la obra en S/ 4'449,676.93 Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y seis con 93/100 Soles).



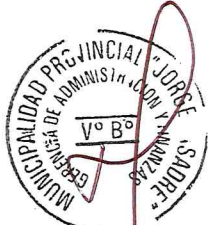
**ARTICULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el registro de la modificación en el registro correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGAR** la ejecución de la Prestación Adicional No. 04 al CONSORCIO VILLA, por lo que previamente deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento y suscribir la Adenda correspondiente.



**ARTICULO CUARTO:** **DISPONER** se proceda a efectuar la notificación a EPS Tacna S.A. como ente supervisor de la obra, el Consorcio Villa como ente ejecutor, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a las unidades orgánicas de la entidad, para los fines pertinentes.

**REGISTRARSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*Manuel Oviedo Palacios*  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE